

A2019000221

Resolución de estimación de solicitud de acceso a información relativa a herramientas que utiliza el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias para la tramitación electrónica de solicitudes y expedientes.

Palabras clave: Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Solicitud de acceso a información pública.

Sentido: Estimación.

Vista la solicitud de información tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de noviembre de 2019, con registro número 2019-001095, se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito de [REDACTED], en el que, al amparo de la legislación vigente en materia de transparencia, solicita la siguiente información:

“Herramientas que utiliza el Comisionado de Transparencia, para la tramitación electrónica de solicitudes y expedientes, según lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015.”

Segundo.- El 15 de marzo de 2016, se formalizó un acuerdo con la Audiencia de Cuentas de Canarias con el fin de garantizar un adecuado nivel de interrelación e interoperabilidad del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública con el resto de las Administraciones y con los ciudadanos, poniendo a su disposición, con la conformidad de la sociedad mercantil Galileo, Ingeniería y Servicios, S.A. que desarrolló los programas, las aplicaciones referidas a la Sede Electrónica, Registro electrónico y Gestor de expedientes. Este acuerdo está publicado en la dirección web del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <http://transparenciacanarias.org/transparencia/contratos-y-convenios/>

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), este Comisionado es competente para resolver la citada solicitud de acceso.

II.- La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la LTAIP.

III.- En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II del Título III (arts. 40 a 50) de la LTAIP.

IV.- La información solicitada no está sujeta a límite alguno del artículo 37 de la LTAIP y tampoco al límite de protección de datos personales del artículo 38 de la LTAIP, ya que no contiene datos personales. Por tanto, no ha sido necesario conceder plazo para realizar alegaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LTAIP sobre audiencia de terceras personas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

1. Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada el 11 de noviembre de 2019 por [REDACTED], relativa a las herramientas que utiliza el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la tramitación de solicitudes y expedientes.
2. Comunicar que el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública utiliza las aplicaciones referidas a la Sede Electrónica, Registro electrónico y Gestor de expedientes proporcionados por la empresa Galileo Ingeniería y Servicios, S.A.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien interponer, potestativamente, reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos previstos en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Daniel Cerdán Elcid

Resolución firmada el 4-12-2019

[REDACTED]